



## **Ordenanza Regional**

### **Nº 200 -AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el proceso de descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado y su objetivo fundamental es el desarrollo integral de país, convirtiéndose en una de las reformas más importantes, de carácter irreversible y progresiva, dado que nuestra nación se ha configurado a través de su historia bajo profundos desequilibrios sociales y desigualdades territoriales, siendo necesario contribuir a una mejor conducción del proceso;

**Que**, la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680 que modifica el artículo 192 de la Constitución Política de 1993, establece como una de las competencias de los gobiernos regionales la de aprobar su organización interna y fomentar las inversiones y el financiamiento de obras de infraestructura de alcance e impacto regional, concordante con la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización y Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**Que**, los ítems I, II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado y es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea;

**Que**, la Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes dependencias con la finalidad de mejorar la gestión pública y de priorizar la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando la prestación de servicios públicos (artículo 35 de la citada Ley);

**Que**, la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA aprueba la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, mencionando en el artículo 88 que la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea y le corresponde las funciones específicas sectoriales en materia de salud, sin embargo la Ordenanza Regional Nº 044 aprueba el desarrollo de la estructura organizacional y modifica la misma, incorporando el artículo 88-A con sus respectivos anexos y la Ordenanza Regional Nº 057-AREQUIPA, incorpora el artículo 88-B la creación del IREN-SUR;

**Que**, en los últimos años el distrito de Majes ha tenido un explosivo crecimiento agrícola, pecuario y agroindustrial con un acelerado desarrollo comercial y financiero conglomerando a la fecha unos setenta mil pobladores y sumados a los distritos aledaños se aproximan a los cien mil habitantes, promoviendo una gran demanda de los servicios sociales básicos (salud) y que sobrepasa la capacidad del único establecimiento de salud de primer nivel, Centro de Salud Sandrita Pérez, el cual los pacientes que son trasladados por emergencia a los hospitales de Arequipa (dos horas) corren el riesgo de morir, solicitan al Consejo Regional de Arequipa la creación del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos";

**Que**, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

#### **SE ORDENA:**

#### **TITULO I DE LA CREACIÓN**

**Artículo 1.-** Créase el Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Grabiél Chura Gallegos", con Categoría II – 1, incorporándola a la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Salud y del Gobierno Regional de Arequipa.

## **TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 2.-** **Ámbito de Aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el departamento de Arequipa, donde el Gobierno Regional de Arequipa ejerce jurisdicción.

### **Artículo 3.-** **Modificación del ROF**

Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, incorporándose el artículo 88-C, con el siguiente texto:

#### **"Artículo 88-C.- Incorporación del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Grabiél Chura Gallegos".**

Incorporar en la estructura organizacional y funciones de la Gerencia Regional de Salud, al Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Grabiél Chura Gallegos", como órgano desconcentrado de la Red de Salud Arequipa – Caylloma".

### **Artículo 4.-** **Modificación del artículo 1 de la O.R. 044-Arequipa**

"Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza Regional N° 044-AREQUIPA, adicionando en el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud, al Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Grabiél Chura Gallegos", como órgano desconcentrado de la Red de Salud Arequipa – Caylloma".

### **Artículo 5.-** **Creación y Naturaleza Jurídica del Hospital**

**5.1.-** Créase el Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Grabiél Chura Gallegos", que en adelante se le denominará el Hospital Central de Majes;

**5.2.-** El Hospital Central de Majes es un órgano desconcentrado de la Red de Salud Arequipa – Caylloma con dependencia jerárquica, administrativa, funcional y presupuestal de la citada Dirección de la Red de Salud y cuenta con personería de derecho público.

### **Artículo 6.-** **Objeto y objetivos estratégicos**

**6.1.-** El Objeto del Hospital Central de Majes es la de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

**6.2.-** Son objetivos Estratégicos del Hospital Central de Majes:

- a) Lograr altos índices de reducción en la morbimortalidad infantil materna y en enfermedades transmisibles;
- b) Lograr la participación activa de la población en el desarrollo de los programas de salud;
- c) Desarrollar capacidad resolutoria para atender situaciones críticas en forma oportuna con personal especializado, equipos modernos logrando una reducción significativa de las complicaciones y la mortalidad;
- d) Eliminar las causas de las enfermedades crónico-degenerativas;
- e) Lograr el desarrollo de las capacidades docentes y de investigación del personal en el campo de la salud;
- f) Lograr la incorporación de nuevos certificaciones científicas, metodología y aplicación de tecnologías modernas para mejorar la atención de la salud de la población;
- g) Implementar el uso adecuado de protocolos que faciliten una acción eficaz en la prestación de servicios de salud;
- h) Definir y fortalecer la cultura organizacional del Hospital.

## **TÍTULO III FUNCIONES**

### **Artículo 7.-** **Funciones**

Las funciones del Hospital Central de Majes son las siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en consulta externa, hospitalización y emergencia;
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural;
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud;
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos;
- e) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.

## **TÍTULO IV ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 8.-** **Estructura Orgánica**

La presente Ordenanza Regional regula la estructura básica del Hospital Central de Majes:

**8.1.** Órgano de Dirección.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, LO QUE DOY FE

*[Handwritten Signature]*  
ABOGL. CARLOS LINA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**8.2. Órganos de Asesoramiento.**

**8.3. Órganos de Apoyo.**

**8.4. Órganos de Línea.**

**Artículo 9.- Órgano de Dirección: Dirección del Hospital Central de Majes**

La Dirección del Hospital Central de Majes está a cargo de un Director, es representante legal y tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con las sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos;
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo;
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo;
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital Central de Majes en el marco de las normas vigentes;
- e) Gestionar los recursos material, financiero y tecnológico para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital Central de Majes;
- f) Establecer la comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas;
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital Central de Majes, según las normas pertinentes;
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la calidad eficaz y eficiente;
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección de la Red de Salud;
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas;
- l) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital Central de Majes y la sistematización y difusión de la normatividad legal;
- m) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes;
- n) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir con las normas pertinentes;
- o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital Central de Majes y aplicar las medidas correctivas necesarias;
- p) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital Central de Majes otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en la presente norma regional;
- q) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas;
- r) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado;
- s) Proponer los requerimientos de las plazas necesarias de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas en el marco de las normas vigentes;
- t) Consolidar y proponer el órgano de dirección, la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital Central de Majes, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes;
- u) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica;
- v) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formulación y especialización de recurso humano, en el marco de los convenios y normas pertinentes;
- w) Las demás funciones que se le asigne la Gerencia Regional de Salud y/o Dirección de la Red de Salud Arequipa – Caylloma en materia de su competencia.

**TÍTULO V**

**RELACIONES INSTITUCIONALES, RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL**

**Artículo 10.- Relaciones Institucionales y Régimen Económico y Laboral**

El Hospital Central de Majes mantiene relaciones de coordinación con la Red de Salud Arequipa – Caylloma y dependencias integradas de la Gerencia Regional de Salud, con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes ya través de las instancias pertinentes.

**Artículo 11.- Régimen Económico**

Son recursos del Hospital Central de Majes en el marco de las normas vigentes los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales;
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del tesoro público;
- c) Los ingresos propios RDR generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Los legados y donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital Central de Majes;
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

**Artículo 12.- Régimen Laboral**

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL DE LA LEY Nº 27111  
ABOG. CARLOS A. LÓPEZ  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

El personal del Hospital Central de Majes, está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el sector particular.

**TÍTULO VI  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** El Hospital Central de Majes podrá conformar equipos de trabajo para el apoyo especializado que se requiera a fin de consolidar sus servicios en el ámbito materia de su competencia.

**SEGUNDA.-** Las funciones generales y administrativas del Hospital Central de Majes serán coordinadas y compartidas con la Dirección de Administración de la Red de Salud Arequipa – Caylloma y de acuerdo a las directivas que disponga la Red.

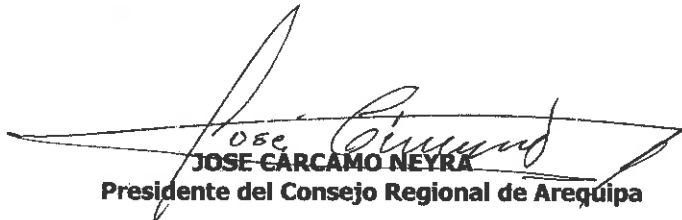
**TERCERA.-** El Presidente Regional mediante Decreto Regional dictará las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza Regional, con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**CUARTO.-** Encárguese a la Gerencia Regional de Salud para que elaboren los instrumentos de gestión del Hospital Central de Majes.

**QUINTO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su aplicación es en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los veintidós días del mes de enero del 2013.**

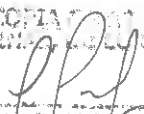
  
**JOSE CARCAMO NEYRA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil trece.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA FIDELICADA DEL  
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN  
  
ADOSI QUINCE DE ENERO  
PRESIDENCIA  
GOBIERNO REGIONAL